



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Miércoles, 9 de junio de 1999 – Número 114

## Sumario

### I. GOBIERNO DE CANTABRIA

	PÁG.
<b>1. Disposiciones generales</b>	
1.2 Consejo de Gobierno.—Decreto 59/1999, de 3 de junio por el que se crea el registro de las Actas de nombramiento de Delegados de Prevención y se establece la obligatoriedad de su depósito e inscripción .....	4.370
1.2 Consejo de Gobierno.—Decreto 60/1999, de 4 de junio de 1999, por el que se establece la suplencia temporal del director general de Agricultura. ....	4.371
<b>2. Personal</b>	
2.3 Consejería de Presidencia.—Resolución por la que se hace pública la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (técnicos informáticos) .....	4.371
<b>3. Otras disposiciones</b>	
3.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de convocatoria de titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto «Solares-La Cavada - Liérganes» .....	4.373
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Información pública expediente de construcción en suelo no urbanizable del municipio de Santa Cruz de Bezana .....	4.373
3.2 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 2 de junio de 1999 por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la formación profesional específica de grado superior .....	4.373
<b>4. Subastas y concursos</b>	
4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio concurso, procedimiento abierto, del proyecto «asistencia técnica para la dirección de las obras del concurso de redacción del proyecto y construcción de la III fase del saneamiento integral de la Bahía de Santander» .....	4.377
4.3 Universidad de Cantabria.—Resoluciones rectorales por las que se convocan concursos públicos para las contrataciones de las obras «reparación de aleros de hormigón visto en el Pabellón de Gobierno» y «sustitución de la red eléctrica de baja tensión en el edificio de la Facultad de Medicina - 2.ª fase» .....	4.377
4.3 Universidad de Cantabria.—Resolución rectoral por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra «instalación de grupo de presión de red de incendios y bies en el conjunto del edificio de la Facultad de Ciencias» .....	4.378
4.3 Universidad de Cantabria.—Resolución rectoral por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra «instalación de grupo de presión para la red de incendios y colocación de bies según norma en el edificio de la Facultad de Medicina» .....	4.379

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

<b>2. Otras disposiciones</b>	
Ministerio de Medio Ambiente .....	4.379
<b>3. Subastas y concursos</b>	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	4.379

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>1. Subastas</b>	
Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander .....	4.382
<b>2. Otros anuncios</b>	
Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander .....	4.383
Juzgado Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega .....	4.383

### VII. OTRAS ENTIDADES

Principado de Asturias .....	4.384
------------------------------	-------

# I. GOBIERNO DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJO DE GOBIERNO

*DECRETO 59/1999, de 3 de junio, por el que se crea el registro de las Actas de nombramiento de Delegados de Prevención y se establece la obligatoriedad de su depósito e inscripción.*

El Real Decreto 1.900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo (ejecución de laboral), transfiere la competencia ejecutiva relativa al registro y depósito de las Actas referentes a las elecciones de órganos representativos en las empresas.

Por su parte, la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, define en su artículo 35 y en la Disposición Adicional Cuarta a los Delegados de Prevención como los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, regulando también las competencias, facultades y garantías de estos Delegados de Prevención de Riesgos, así como su participación en los Comités de Seguridad y Salud y sus relaciones con la Inspección de Trabajo.

En consecuencia, se considera necesario crear un instrumento organizativo que ayude a cumplir las competencias ejecutivas en materia de representación de los trabajadores en las empresas. Ese instrumento es el Registro de las Actas de nombramientos de Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

En su virtud, a propuesta del consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 27 de mayo de 1999

### DISPONGO

#### Artículo 1.—Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto crear el registro de las Actas de nombramiento de los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales así como establecer la obligación de su depósito e inscripción en el mismo. El citado registro dependerá de la Dirección General de Trabajo.

#### Artículo 2.—Fines.

Los fines que pretende lograr el registro establecido en el artículo anterior son los siguientes:

- a) Dar publicidad a los nombramientos efectuados.
- b) Facilitar cuanta información pueda recabar la Inspección de Trabajo, cualesquiera Autoridad Laboral o Judicial o las empresas y trabajadores si tuvieran la condición de interesados y cualesquiera otros ciudadanos, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Emitir las certificaciones pertinentes que sean solicitadas por los organismos públicos o particulares antes mencionados.

Artículo 3.—Procedimiento para el registro y depósito de las actas.

El procedimiento para llevar a cabo el registro y depósito de las Actas de nombramiento de Delegados de Prevención de Riesgos Laborales es el siguiente:

1. Efectuada la designación del delegado o delegados de Prevención de Riesgos Laborales, bien la empresa afectada, bien el trabajador elegido, o cualquiera de los elegidos, personalmente o a través de representante, la comunicará a la Dirección General de Trabajo, conforme al modelo que figura en el anexo I.

2. Las Actas de Delegados de Prevención serán unidas al expediente electoral de los delegados de Personal o de Comité de Empresa, asignándolas el mismo número de Registro de expediente.

3. Las Actas de designación serán depositadas y custodiadas en la Dirección General de Trabajo.

4. Las Actas de nombramiento de delegado de Prevención de Riesgos Laborales serán normalizadas conforme al modelo que figura en el anexo I, al objeto de poder efectuar su tratamiento informático y estadístico.

5. Cumplido el trámite de registro y depósito del Acta de nombramiento, la Dirección General de Trabajo procederá, a instancia de parte, a emitir certificación individualizada de las personas designadas que figuran en el Acta, conforme al modelo del anexo II.

#### Artículo 4.—Derecho de acceso.

La Dirección General de Trabajo será la Unidad ante la que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos personales previstos en la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, sobre Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

#### Artículo 5.—Comunicaciones.

A efectos de seguimiento y control del registro de Actas de designación de delegados de Prevención, la Dirección General de Trabajo comunicará a los órganos que corresponda en la Comunidad Autónoma, mensualmente, las incidencias que se produzcan.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La Dirección General de Trabajo procederá a registrar y al posterior depósito de las Actas de nombramiento de Delegados de Prevención de Riesgos Laborales levantadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, cualquiera que sea el formato de las mismas. Asimismo, podrá expedir la certificación de estas Actas prevista en el artículo 3. 5 de este Decreto.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Trabajo podrá interesar del trabajador designado o de la empresa afectada la cumplimentación de los datos conforme al modelo normalizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de junio de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES  
José Ramón Álvarez Redondo

**ANEXO I - ACTA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN** (Mód. EPOG)

(Ejemplar para el Órgano de representación sindical de los trabajadores)

Nº de Acta: Provincia: Nº de Orden: Fecha de votación: Día Mes Año

**1. CENTRO DE TRABAJO/UNIDAD ELECTORAL**

Nombre: C.I.F.: Dirección: Municipio: Comarca: Provincia: Código Postal: Teléfono: Actividad económica principal (CNAE): Número de inscripción de la Seguridad Social: Convenio:

**2. EMPRESA** (Si es diferente del centro de trabajo)

Nombre o Razón Social: C.I.F. o D.N.I.: Domicilio: Municipio: Provincia:

**3. DATOS REFERIDOS A LAS ÚLTIMAS ELECCIONES SINDICALES**

Nº de Acta: Provincia: Nº de Orden: Fecha de votación: Día Mes Año

**4. NÚMERO DE DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN**

**5. MÉTODO DE ELECCIÓN**

Entre delegados/Asamblea del comité:  Número:   
 Derecho por trabajadores/cuando no hay representación sindical nº de la L.P.R.L.:  Número:   
 Otro sistema (por convenio o acuerdo, artículo 25.4 L.P.R.L.):  Número:

**6. DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN ELEGIDOS/AS**

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	SEXO	FECHA NACIMIENTO (Día/Mes/Año)	ANTIGÜEDAD MESES	VOTOS
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

Los/as abajo firmantes, certificamos la veracidad de los datos referidos a la elección de delegados/as de prevención en el mencionado Centro de Trabajo.

D/Dº: D/Dº: D/Dº:

Presidente/a Del Comité de Empresa  
 Delegado/a de Personal 1  
 Presidente/a de la Mesa (adicional 4º)

Secretario/a del Comité de Empresa  
 Delegado/a de Personal 2  
 Secretario/a de la Mesa (adicional 4º)

Delegado/a de Personal 3

Firmado: DNI: Firmado: DNI: Firmado: DNI:

**CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA**

DECRETO 60/1999, de 4 de junio, por el que se establece la suplencia temporal del director general de Agricultura.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Estando vacante la plaza de director general de Agricultura por cese de su titular, y en orden a no perturbar el normal desenvolvimiento de los servicios, procede acordar la suplencia temporal de dicha plaza hasta tanto se provea de modo reglamentario. Razones de operatividad aconsejan designar suplente al director general de Ganadería.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, a propuesta del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 1999.

**DISPONGO**

Artículo único.—Suplencia.

Se designa temporalmente suplente del director general de Agricultura, hasta tanto se provea reglamentariamente la titularidad de dicho órgano directivo, al director general de Ganadería.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.—Se faculta al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de junio de 1999.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURAY PESCA  
José Álvarez Gancedo

99/201110

**ANEXO II**

**El jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

**CERTIFICA:**

Que con fecha ..... ha sido presentado en el Registro de la Oficina de Elecciones y Asociaciones Profesionales para su depósito, Acta del nombramiento de Delegado/s de Prevención de Riesgos Laborales en la Empresa ..... y que en la misma figura nombrado:

D. .... con DNI ..... Y para que así conste, firmo el presente en Santander, a ..... de ..... de 199.....

Firmado

99/198949

**2. Personal**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
RESOLUCIÓN**

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso – oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (técnicos informáticos) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 3 de junio de 1998 («Boletín Oficial de Cantabria», número 119, de 16 de junio de 1998), y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 8.1 de la citada convocatoria, procede hacer pública la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo, recogidos en el Anexo I de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

SEGUNDO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar sus correspondientes solicitudes de puestos, las cuales se ajustarán al

modelo recogido en el Anexo II adjunto a la misma. La presentación se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y RPT de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Casimiro Sáinz número 4 de Santander.

TERCERO.- Ningún aspirante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

QUINTO.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde su entrada en vigor.

Santander, 2 de junio de 1999.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Nº PTO	CONSEJERIA	DENOMINACION	CARACTERISTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Específico	
4281	Presidencia	Analista de Sistemas Informáticos	23	II	1.788.080	Santander
4282	Presidencia	Analista de Sistemas Informáticos	23	II	1.788.080	Santander
4283	Presidencia	Analista de Sistemas Informáticos	23	II	1.788.080	Santander
4284	Presidencia	Analista de Sistemas Informáticos	23	II	1.788.080	Santander
4291	Presidencia	Analista de Sistemas Informáticos	23	II	1.788.080	Santander

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZAS VACANTES OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL CONCURSO-OPOSICION PARA EL INGRESO E EL CUERPO TECNICO DE DIPLOMADOS Y TECNICOS MEDIOS (INFORMATICA).

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELEFONO

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN PREF.	Nº PUESTO						
1		3		5		7	
2		4		6		8	

Santander, de de 1999

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Dirección General del Servicio Jurídico

###### Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Solares - La Cavada - Liérganes Pámanes». Clave: 2/96-6/20.

Término municipal: Liérganes.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 35.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 10 de julio de 1997, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 18 de junio de 1999.

Hora: De diez a trece.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Liérganes.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

#### Relación de afectados

Finca número: 501. Titular: «Hermanos Cobo Barquín». Domicilio: Liérganes. Cultipo-tipo: Rústica. Superficie exprop.: 24 metros cuadrados.

Finca número: 502. Titular: Luis Cobo Ruiz y otros. Domicilio: Liérganes. Cultipo-tipo: Rústica. Superficie exprop.: 23 metros cuadrados.

Finca número: 503. Titular: Alejandra Abascal Gómez. Domicilio: Liérganes. Cultipo-tipo: Rústica. Superficie exprop.: 27 metros cuadrados.

Finca número: 504. Titular: Miguel Álvarez Rodríguez. Domicilio: Liérganes. Cultipo-tipo: Muro. Superficie exprop.: 0,5 metros cuadrados.

Finca número: 505. Titular: «Hermanos Perojo Fernández». Domicilio: Liérganes. Cultipo-tipo: Rústica. Superficie exprop.: 99 metros cuadrados.

Finca número: 506. Titular: Florencio González Abascal. Domicilio: Liérganes. Cultipo-tipo: Rústica. Superficie exprop.: 48 metros cuadrados.

Finca número: 507. Titular: María Teresa Gándara Mazas. Domicilio: Liérganes. Cultipo-tipo: Rústica. Superficie exprop.: 63 metros cuadrados.

Finca número: 508. Titular: Francisco Cantolla Higuera. Domicilio: Liérganes. Cultipo-tipo: Rústica. Superficie exprop.: 151 metros cuadrados.

Finca número: 509. Titular: Eduardo Rejo Gómez. Domicilio: Liérganes. Cultipo-tipo: Rústica. Superficie exprop.: 98 metros cuadrados.

Finca número: 510. Titular: Luis Abascal Oslé. Domicilio: Liérganes. Cultipo-tipo: Rústica. Superficie exprop.: 234 metros cuadrados.

Finca número: 511. Titular: Jesús Cobo Vega. Domicilio: Liérganes. Cultipo-tipo: Rústica. Superficie exprop.: 205 metros cuadrados.

Finca número: 512. Titular: Antonio Pérez Miguel. Domicilio: Barrio El Calgar, 29. Liérganes. Cultipo-tipo: Rústica. Superficie exprop.: 135 metros cuadrados.

Santander, 1 de junio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.  
99/197080

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304016, promovido por don Antonio Enrique Samos Sáez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Soto de la Marina, del municipio de Santa Cruz de Bezana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 19 de mayo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.  
99/182715

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

*ORDEN de 2 de junio de 1999 por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la formación profesional específica de grado superior.*

La presente Orden tiene por objeto adaptar la admisión de alumnos en los ciclos formativos de grado superior al Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional, estableciendo los criterios y el procedimiento de admisión y matrícula.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.e) de la Ley 2/1997 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Gobierno de Cantabria, esta Consejería ha dispuesto:

#### OFERTA DE PLAZAS

Primero.

La Dirección General de Educación publicará la oferta de vacantes con antelación suficiente al comienzo del plazo de solicitudes. Se reservarán un 20 por 100 de las plazas vacantes ofertadas para los alumnos que acrediten haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior que, no obstante, han de solicitar la admisión.

#### PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Segundo.

1 La solicitud de admisión a los ciclos formativos de grado superior se realizará en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el modelo oficial por triplicado que figura como anexo I de la presente Orden, siendo un ejemplar para el centro docente, otro para la Comisión de Escolarización y un tercero para el interesado.

2. La presentación de solicitudes de admisión se realizará del 21 de junio al 2 de julio. La Consejería podrán abrir, en caso de ser necesario, un plazo extraordinario de solicitudes entre el 1 y el 10 de septiembre.

3. Los interesados presentarán una única solicitud, en el centro educativo donde se imparta el ciclo formativo que soliciten en primer lugar, a la que se adjuntará la credencial académica requerida para acceder al ciclo formativo y, en su caso, la documentación relacionada con los criterios de prioridad. En la solicitud se hará constar, por orden de preferencia, el ciclo o ciclos formativos de grado superior que desean cursar y el centro o centros educativos en los que solicitan ser admitidos para ello.

4. En el proceso de admisión, cuando no existan suficiente número de plazas respecto al número de demandantes de acceso directo, se empleará sucesivamente el siguiente orden de prelación:

1.º Quienes acrediten estar en posesión del título de Bachiller (LOGSE) o haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU).

2.º Quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

3.º Quienes acrediten estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Dentro de cada grupo, los criterios de prioridad serán los siguientes:

a) Para el grupo 1.º:

a.1 Haber cursado alguna de las modalidades de Bachillerato o las correspondientes opciones del Curso de Orientación Universitaria que, para cada ciclo formativo, aparecen relacionadas en el anexo II. Para los alumnos procedentes del Bachillerato Experimental, se aplicará la relación establecida en el citado anexo para cada ciclo formativo, teniendo en cuenta la correspondencia entre las modalidades de Bachillerato y las modalidades de Bachillerato Experimental.

a.2 La nota media del expediente académico del alumno en el Bachillerato, en el Bachillerato Experimental o en el Bachillerato Unificado y Polivalente y en el Curso de Orientación Universitaria, calculada con los mismos criterios que los empleados para el acceso a la universidad.

a.3 Haber cursado las materias de Bachillerato que figuran en la columna correspondiente del anexo II de la presente Orden.

b) en los grupos 2.º y 3.º se utilizará como criterio de prioridad la mayor nota media del expediente académico de Formación Profesional o de los estudios universitarios, respectivamente.

c) Si se produjeran empates, una vez ordenados dentro de cada grupo los solicitantes conforme a los criterios de prioridad señalados,

d) Finalmente, si todavía persistiera el empate, el órgano competente en materia de admisión de alumnos celebrará un sorteo público mediante la extracción de dos letras consecutivas, comenzando la ordenación por aquellos cuyo primer apellido coincida o sea más próximo alfabéticamente a las letras que hayan resultado elegidas.

5. 1. A los efectos del apartado anterior, la nota media del expediente académico de quienes estén en posesión del título de Bachiller (LOGSE) o de Técnico Superior quedará acreditada mediante el Libro de Calificaciones o, en su defecto, mediante Certificación Académica Personal.

2. En el resto de los estudios que dan acceso directo, el cálculo de la nota media se realizará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa, según el baremo siguiente:

Suficiente: 5,5.

Bien: 6,5.

Notable: 7,5.

Sobresaliente o sobresaliente (M.H.): 9.

6. 1. En el proceso de admisión, cuando no existan suficientes número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, tendrán prioridad quienes acrediten experiencia laboral relacionada con el ciclo formativo que se desea cursar, según criterio de mayor a menor antigüedad. Para el resto de los solicitantes se aplicará el resultado del sorteo público.

2. La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante los documentos siguientes:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

Tercero.

1. El Consejo escolar de cada centro público es el órgano competente para decidir la admisión de los alumnos que hayan solicitado un ciclo formativo de dicho centro público en primer lugar. En los centros privados concertados, los titulares serán los responsables del estricto cumplimiento de las normas generales sobre la admisión de alumnos, correspondiendo al Consejo Escolar la admisión.

2. El órgano competente de los centros podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

3. Las funciones del órgano competente de los centros, respecto al proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior, serán las siguientes:

a) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad recogidos en el apartado segundo.

b) Hacer públicas las listas de solicitantes admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad establecidos en la presente Orden.

c) Resolver las reclamaciones presentadas.

d) Remitir a la Comisión de Escolarización las solicitudes de quienes no hayan obtenido plaza en el ciclo solicitado en primer lugar.

4. Concluido el proceso de asignación de vacantes, el órgano competente de cada centro resolverá sobre la admisión de solicitantes y procederá a la publicación, en los tablones de anuncios del centro, de la lista de alumnos admitidos y, en su caso, de los no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad establecidos en la presente Orden.

Dichas listas, que tendrán un carácter provisional, podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente citado en el párrafo anterior durante un plazo de tres días hábiles. Transcurrido dicho plazo, las listas definitivas deberán ser expuestas y remitidas a la Comisión de Escolarización en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

## COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN

Cuarto.

1. La Comisión de Escolarización de Formación Profesional es el órgano competente para decidir la admisión de los alumnos que no hayan obtenido plaza conforme al procedimiento anterior. La Dirección General de Educación constituirá dicha comisión diez días antes del inicio del proceso.

2. La Comisión de Escolarización se ocupará de:

a) Informar sobre las plazas disponibles en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos.

b) Recibir las solicitudes que, no obstante lo establecido en el apartado segundo, punto 3, no se presenten directamente en el centro en el que se desea ser admitido y remitirlas al centro correspondiente, así como comprobar que cada alumno ha presentado una única instancia.

c) Recibir las instancias de quienes no han obtenido plaza en el ciclo solicitado en primer lugar, ordenarlas de conformidad con la prelación y los criterios de prioridad recogidos en el apartado segundo y asignar plazas en los ciclos en donde existan vacantes, según el orden de las preferencias indicadas en la propia instancia.

3. Si la Comisión de Escolarización detectase que un solicitante ha presentado instancia en más de un centro, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y les dará el mismo tratamiento que a las solicitudes presentadas fuera de plazo. Únicamente se les adjudicará plaza si, una vez matriculados quienes presentaron su solicitud y fueron admitidos conforme al procedimiento establecido, hubiera vacantes.

4. Las Comisiones de Escolarización estarán compuestas del siguiente modo:

a) El director general o persona en quien delegue, que actuará de presidente.

b) Un inspector/a de Educación, designado por el director general.

c) Un miembro de la Unidad de Programas Educativos que realice funciones de apoyo a la Formación Profesional, designado por el director general.

d) Un director/a de un centro educativo público en el que se vayan a impartir ciclos formativos de grado superior, designado por el director general.

e) Un titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se oferten ciclos formativos de grado superior, a propuesta de los respectivos titulares.

f) Un miembro de la Unidad de Informática que gestione los procesos informáticos.

g) Un miembro del Servicio de Planificación, designado por el director general, que actuará como secretario de la Comisión.

5. La Comisión de Escolarización velará para que cada uno de los centros docentes publique en su tablón de anuncios, con anterioridad y durante el período de solicitud de admisión, la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Número posible de plazas vacantes existentes para enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional específica de grado superior.

c) Plazo de formalización de solicitudes.

d) Un calendario en el que se incluya: La fecha del sorteo de desempate, en caso de ser necesario, la fecha de publicación de las relaciones de alumnos admitidos y los plazos para presentar reclamaciones.

Quinto.

1. Los Centros sostenidos con fondos públicos reservarán, al menos, el 3 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior para las personas que, reuniendo los requisitos de acceso, acrediten algún grado de discapacidad física, motora o sensorial, y hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización, que dictaminará sobre la base del certificado de la condición de minusválido emitido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y el informe pericial que acredite la aptitud del candidato para cursar las enseñanzas.

2. Los centros sostenidos con fondos públicos reservarán, al menos, el 3 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior para quienes hubieran obtenido la homologación de sus estudios extranjeros por alguno de los

españoles incluidos en el apartado segundo. El orden en la admisión se ajustará a la prelación establecida en el mismo apartado, utilizándose como criterio de desempate el resultado del sorteo público.

3. En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas en los puntos 1 y 2 de este apartado y las correspondientes a la reserva para prueba de acceso, la Comisión de Escolarización adjudicará estas vacantes a los solicitantes de acceso directo.

### MATRÍCULA

Sexto.

1. La matriculación de los alumnos admitidos a ciclos formativos de grado superior se realizará del 20 al 27 de julio. En su caso, habrá un plazo extraordinario del 16 al 25 de septiembre.

### REVISIÓN DE LOS ACTOS EN MATERIA DE ADMISIÓN

Séptimo.

1. Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los Consejos Escolares de los centros públicos y de la Comisión de Escolarización podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Juventud.

2.- En el caso de los centros sostenidos con fondos públicos, los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de denuncia por los interesados ante el órgano citado.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, los escritos de reclamación y queja que sean dirigidos a los Consejos Escolares de los centros públicos, a los titulares de los centros privados concertados y a la Comisión de Escolarización, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de junio de 1999.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio: calle / plaza / avenida, n.º	Código postal	Localidad	Teléfono

EXPONE: Que cumple el siguiente requisito de acceso (marcar con una ):

- Directo
  - 1º  Bachillerato LOGSE, Bachillerato Experimental o Curso de Orientación Universitaria
  - 2º  Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalentes.
  - 3º  Titulación universitaria o equivalente
- Mediante prueba:
  - Prueba de Acceso al ciclo formativo solicitado

(A cumplimentar por el órgano competente en la admisión)

- Grupo de acceso: \_\_\_\_\_
- Nota media: \_\_\_\_\_
- Prioridad en el grupo: \_\_\_\_\_
- Resultado final de la admisión: \_\_\_\_\_

Para lo cual, adjunta la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada (marcar con una ):

- Título
- Libro de Calificaciones (para Bachiller o Técnico Superior).
- Certificación Académica Personal.
- Certificado de Prueba de Acceso al ciclo formativo.
- Acreditación de experiencia laboral.
- Certificado acreditativo de la condición de minusválido.

SOLICITA ser admitido para el curso escolar 199\_ / 200\_ como alumno para cursar el ciclo formativo de grado superior.

En el supuesto de no ser admitido en el citado ciclo formativo en el centro al que se dirige la instancia, solicita la admisión por orden de preferencia, en los siguientes:

CICLOS FORMATIVOS	CENTROS EDUCATIVOS	LOCALIDAD
2º		
3º		
4º		
5º		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_  
Firma del solicitante

SR. DIRECTOR DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.

ANEXO II

CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ACTUALES MODALIDADES DE BACHILLERATO Y LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	CRITERIOS DE ADMISIÓN	
		Modalidades de Bachillerato Opciones de COU	Materias de Bachillerato
ACTIVIDADES AGRARIAS	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	- Cualquier modalidad de Bachillerato - Opción A/B/C/D	-----
ACTIVIDADES MARÍTIMO-PESQUERAS	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Producción Acuícola	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Biología
	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Secretariado	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Producción Editorial	- Artes/Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Producción en Industrias de Artes Gráficas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
COMERCIO Y MARKETING	Gestión Comercial Y Marketing	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Gestión del Transporte	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Servicios al Consumidor	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	Imagen	- Artes/Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B/C/D	- Física
	Producción de Audiovisuales radio y espectáculos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales/Tecnología - Opción A/B/C/D	- Economía y Organización de Empresas
	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	- Artes/Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B/C/D	- Física
	Sonido	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Física
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico - Mecánica
	Realización y Planes de Obras	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Desarrollo de Productos Electrónicos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia
	Instalaciones Electro-técnicas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B/ - Opciones de COU	- Electrotecnia
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Sistemas de Regulación Y Control Automáticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia
FABRICACIÓN MECÁNICA	Construcciones Metálicas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico - Mecánica
	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico - Tecnología Industrial II
	Producción por Fundición y Puvimeturgia	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Producción por Mecanizado	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
HOSTELERÍA Y TURISMO	Restauración	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
	Alojamiento	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
	Agencias de Viajes	- Humanidades y Ciencias Sociales - Opción C/D	- Geografía

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	CRITERIOS DE ADMISIÓN	
		Modalidades de Bachillerato Opciones de COU	Materias de Bachillerato
	Información y Comercialización Turísticas	- Artes/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Historia del Arte
IMAGEN PERSONAL	Asesoría de Imagen Personal	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
	Estética	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	- Biología
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Industria Alimentaria	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
INFORMÁTICA	Administración de Sistemas Informáticos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales/Tecnología - Opción A/B/C/D	-----
	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales/Tecnología - Opción A/B/C/D	-----
MADERA Y MUEBLE	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	- Artes/Tecnología - Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Producción de Madera y Mueble	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	Automoción	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia - Mecánica
	Mantenimiento Aero-mecánico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia - Mecánica
	Mantenimiento de Aviónica	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Electrotecnia
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Mantenimiento	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Mantenimiento de Equipo Industrial	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Tecnología Industrial II
QUÍMICA	Análisis y Control	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
QUÍMICA	Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
	Industrias de Proceso de Pasta y Papel	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
	Industrias de Proceso Químico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
	Plásticos y Caucho	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
	Química Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citología	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Biología
	Dietética	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud - Opción A/B	- Biología
	Documentación Sanitaria	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales - Opción A/B/C/D	-----
	Higiene Bucodental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Biología
	Imagen para el Diagnóstico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	-----
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Biología
	Ortoprotésica	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Prótesis Dentales	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	-----
SANIDAD	Radioterapia	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	-----
	Salud Ambiental	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales/Tecnología - Opción A/B/C/D	-----
	Educación Infantil	- Cualquier modalidad de Bachillerato - Opción A/B/C/D	-----
	Interpretación de la Lengua de Signos	- Cualquier modalidad de Bachillerato - Opción A/B/C/D	-----
	Integración Social	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Humanidades y Ciencias Sociales/Tecnología - Opción A/B/C/D	-----
TEXTIL, CONFECIÓN Y PIEL	Curtidos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología - Opción A/B	- Química

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	CRITERIOS DE ADMISIÓN	
		Modalidades de Bachillerato Opciones de COU	Materias de Bachillerato
	Patronaje	- Artes/Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología Opción A/B/C/D	- Dibujo Técnico
	Procesos de confección Industrial	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología Opción A/B	- Dibujo Técnico
	Procesos de Embellecimiento Textil	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología Opción A/B	- Química
	Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología Opción A/B	- Tecnología Industrial II
	Procesos Textiles de Tejeduría de Punto	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología Opción A/B	- Tecnología Industrial II
VIDRIO Y CERÁMICA	Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología Opción A/B	- Química
	Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud/Tecnología Opción A/B	- Química

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ACTUALES MODALIDADES DE BACHILLERATO Y LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO EXPERIMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 21 DE OCTUBRE DE 1986

BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO EXPERIMENTAL
- Artes	- Artístico
- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	- Ciencias de la Naturaleza
- Humanidades y Ciencias Sociales	- Administración y Gestión
	- Ciencias Humanas y Sociales
	- Lingüístico
- Tecnología	- Técnico Industrial

99/198359

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto

1.- Objeto: (7-3-13/99) «Asistencia técnica para la dirección de las obras del concurso de redacción del proyecto y construcción de la III fase del saneamiento integral de la Bahía de Santander».

Tipo máximo de licitación: 150.162.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Veintisiete meses.

Garantías:

Provisional: 3.003.240 pesetas.

Definitiva: 6.006.480 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del día 2 de agosto de 1999. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 5 de agosto de 1999, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de junio de 1999.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez,

99/199363

##### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

RESOLUCIÓN rectoral por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra «reparación de aleros de hormigón visto en el Pabellón de Gobierno».

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad de Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 186/99.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obra de reparación de aleros de hormigón visto.

b) División por lotes y número: -.

c) Lugar de ejecución: Pabellón de Gobierno.

d) Plazo de ejecución: Sesenta días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 15.726.062 pesetas.

5. Garantías:

a) Provisional: 314.521 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Universidad de Cantabria (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio).

b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.

c) Localidad y código postal: Santander 39005.

d) Teléfono: 942 201 032

e) Fax: 942 201 103

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: -, subgrupo: -, categoría: -.

b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avenida de Los Castros, sin número.

3. Localidad y código postal: Santander 39005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Universidad de Cantabria.

b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: 20 de julio de 1999.

e) Hora: Diez y cuarto.

10. Otras informaciones: Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación de día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al organismo contratante (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio) la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de apertura de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 2 de junio de 1999.-El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

98/199149

##### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

RESOLUCIÓN rectoral por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra «sustitución de la red eléctrica de baja tensión en el edificio de la Facultad de Medicina - 2.ª fase».

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad de Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 151/99.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obra de sustitución de red eléctrica de baja tensión - 2.<sup>a</sup> fase.  
 b) División por lotes y número: –.  
 c) Lugar de ejecución: Edificio de la Facultad de Medicina.  
 d) Plazo de ejecución: Cinco semanas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:  
 Importe total: 7.551.808 pesetas.
5. Garantías:  
 a) Provisional: 151.036 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:  
 a) Entidad: Universidad de Cantabria (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio).  
 b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.  
 c) Localidad y código postal: Santander 39005.  
 d) Teléfono: 942 201 032  
 e) Fax: 942 201 103  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
7. Requisitos específicos del contratista:  
 a) Clasificación: Grupo: –, subgrupo: –, categoría: –.  
 b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:  
 a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».  
 b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.  
 c) Lugar de presentación:  
 1. Entidad: Registro General de la Universidad de Cantabria.  
 2. Domicilio: Avenida de Los Castros, sin número.  
 3. Localidad y código postal: Santander 39005.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.  
 e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas:  
 a) Entidad: Universidad de Cantabria.  
 b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.  
 c) Localidad: Santander.  
 d) Fecha: 20 de julio de 1999.  
 e) Hora: Nueve y cuarenta y cinco.
10. Otras informaciones: Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación de día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al organismo contratante (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio) la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de apertura de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 2 de junio de 1999.–El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

98/199134

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*RESOLUCIÓN rectoral por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra «instalación de grupo de presión de red de incendios y bie en el conjunto del edificio de la Facultad de Ciencias».*

1. Entidad adjudicadora:  
 a) Organismo: Universidad de Cantabria.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 152/99.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obra de instalación de grupo de presión de red de incendios y bie.

b) División por lotes y número: –.

- c) Lugar de ejecución: Edificio de la Facultad de Ciencias.

d) Plazo de ejecución: Treinta días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.716.491 pesetas.

5. Garantías:

a) Provisional: 214.330 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Universidad de Cantabria (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio).

b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.

c) Localidad y código postal: Santander 39005.

d) Teléfono: 942 201 032

e) Fax: 942 201 103

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: –, subgrupo: –, categoría: –.

- b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avenida de Los Castros, sin número.

3. Localidad y código postal: Santander 39005.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Universidad de Cantabria.

b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: 20 de julio de 1999.

e) Hora: Diez.

10. Otras informaciones: Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación de día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al organismo contratante (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio) la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de apertura de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 2 de junio de 1999.–El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

98/199145

**UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

**RESOLUCIÓN rectoral por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra «instalación de grupo de presión para la red de incendios y colocación de bies según norma en el edificio de la Facultad de Medicina».**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 153/99.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Obra de instalación de grupo de presión para la red de incendios y colocación de bies según norma.
  - b) División por lotes y número: –.
  - c) Lugar de ejecución: Edificio de la Facultad de Medicina.
  - d) Plazo de ejecución: Sesenta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación:
 

Importe total: 13.607.557 pesetas.
  5. Garantías:
    - a) Provisional: 272.151 pesetas.
  6. Obtención de documentación e información:
    - a) Entidad: Universidad de Cantabria (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio).
    - b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.
    - c) Localidad y código postal: Santander 39005.
    - d) Teléfono: 942 201 032
    - e) Fax: 942 201 103
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
  7. Requisitos específicos del contratista:
    - a) Clasificación: Grupo: –, subgrupo: –, categoría: –.
    - b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
    - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
    - c) Lugar de presentación:
      1. Entidad: Registro General de la Universidad de Cantabria.
      2. Domicilio: Avenida de Los Castros, sin número.
      3. Localidad y código postal: Santander 39005.
      - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
      - e) Admisión de variantes: Sí.
    9. Apertura de las ofertas:
      - a) Entidad: Universidad de Cantabria.
      - b) Domicilio: Avenida de los Castros, sin número.
      - c) Localidad: Santander.
      - d) Fecha: 20 de julio de 1999.
      - e) Hora: Nueve y treinta.
    10. Otras informaciones: Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación de día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al organismo contratante (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio) la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de apertura de plicas en acto público no se

hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 2 de junio de 1999.–El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

98/199142

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Norte****Comisaría de Aguas***Información pública*

Plan de regularización de vertido de aguas residuales. Número de Expediente: V-39-0290.

Peticionario: Camping «La Isla-Picos de Europa», S. C. CIF.: G-39040704.

Domicilio: 39586 Turieno.

Nombre del río: Río Deva.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración del plan de regularización de vertido:

Dos EDAR (idénticas) comprendiendo:

1. Rejas de desbaste.

2. Reactor aerobio de fangos activos de 64 metros cúbicos.

3. Decantador secundario de 31 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren afectados por el plan de regularización cuya aprobación se solicita al amparo del Real Decreto 484/1995, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El correspondiente expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A-4.º derecha, Santander.

Santander, 25 de mayo de 1999.–El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

99/189975

**3. Subastas y concursos****MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander***Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Pintura y Decoración Deval, S. L.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de mayo de 1999, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de julio de 1999, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a

149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario Tesorería Seguridad Social, y podrá ser examinado por aquel a quien interese en El Campón Peñacastillo, 39011 Santander, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco

existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nom-

bre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Cargas y situaciones jurídicas: 0 pesetas. En el Registro de Tráfico aparece una limitación de disposición a favor de «Bansaleasing», la cual debidamente notificada no hizo valer tal limitación a través de tercería.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 750.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 500.000 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de internet:

«<http://www.seg-social.es>».

Santander, 3 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### Relación de bienes

Deudor: «Pintura y Decoración Deval, S. L.»

*Número de lote: 1*

Bien: «Range Rover 2P-V8-EFI», S-7716-U.

Valor bien: 1.000.000 de pesetas.

Valor lote: 1.000.000 de pesetas.

Santander, 3 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/199270

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

##### *Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Roque Alonso Fernández, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de mayo de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de julio de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado

o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

#### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 193.181 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 144.886 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 96.591 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de internet:

«<http://www.seg.social.es>».

Santander, 3 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### Descripción del bien que se subasta

Deudor: Don Roque Alonso Fernández.

Finca número 1:

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Nave número 1. Tipo vía: LG. Nombre vía: Subrio. Código postal: 39100. Código municipal: 39073.

—Datos registro:

Número Registro: 02. Número tomo: 2.177. Número libro: 115. Número folio: 196. Número finca: 12.350. Importe de tasación: 3.085.880

—Cargas que deberán quedar subsistentes:

Carga: Hipoteca. Importe: 2.892.699. «Banco Español de Crédito». Tipo de subasta en primera licitación: 193.181.

—Descripción ampliada:

Urbana: Número 1, correspondiente a la nave número 1 sita en el pueblo de Bezana, término municipal de Santa Cruz de Bezana, a los sitios de Subrio o Sorriba y La Presa o Plantillo, de una sola planta, con una extensión superficial de 102 metros 96 decímetros cuadrados. Linda: Norte, nave segregada número 1 B; Este, terreno sobrante de edificación; Sur, nave segregada número 1 A, y Oeste, nave número 2.

—Cargas y situaciones jurídicas: Afecta por cinco años a contar desde el día 10 de octubre de 1996 al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Santander, 3 de junio de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/199275

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 339/98*

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 339/98, se siguen autos de autorización judicial, a instancia de la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en representación de don Francisco Ibáñez Martínez, sobre autorización de venta de bienes de don Florencio Rementería Álvarez, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de treinta días y precio de su aval o tasación pericial, la siguiente finca:

—El usufructo vitalicio de la finca 397, del polígono 8 del plano oficial de concentración parcelaria de la zona Noriega-Villanueva, al sitio de Cabanillas, de 33 áreas 70 centiáreas que linda al Norte, camino de la Viña y finca 398 de doña María Álvarez; Sur, camino y finca 392 de don Antonio Escalante; Este, con la 392 citada, y Oeste, camino y la 398 de doña María Álvarez.

—El usufructo vitalicio de los dos tercios de mejora y libre disposición así como una tercera parte del tercio de legítima en la herencia de su madre doña María Álvarez Álvarez, en cuyo inventario figura un terreno dedicado a labor de secano al sitio de Cabaniellas, del pueblo de Noriega, Ayuntamiento de Ribadedeva, con una extensión superficial de 62 áreas 90 centiáreas. Es la finca 398 del polígono 8 y linda, Norte, camino de la Viña; Sur, camino y finca 397; Este, finca 397, y Oeste, caminos.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 14 de julio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 300.000 pesetas para la primera finca y de 400.000 pesetas para la segunda, sin que se admitan posturas que no cubran tales sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósi-

tos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000049033998 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Santander, 27 de mayo de 1999.—La jueza sustituta, María Ángeles Hormaechea Sánchez.—El secretario (ilegible).

99/196794

## 2. Otros anuncios

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

#### EDICTO

*Expediente número 606/98*

Órgano que ordena emplazar: Instrucción Número Cuatro (antiguo Juzgado de Primera Instancia Número Diez) de Santander.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación número 606/98.

Emplazado: Don Víctor Martín Villegas.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Santander, 13 de mayo de 1999.—La secretaria, Piedad Gómez Fernández.

99/183287

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 101/98*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad.

Doy fe. Que en el juicio tercería de mejor derecho seguido por los tramites del juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 101/98. promovido por «Banco Herrero S. A.» representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo contra «Banco Santander» representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez y contra los ejecutados don Enrique García Carracedo y doña Juana Pedrero Herreras en situación de rebeldía procesal., Ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue.

Torrelavega, 5 de marzo de 1999.

Vistos por doña Elena Cabero Monero jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Torrelavega los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tercería de mejor derecho 101/98 instados por la entidad «Banco Herrero, S. A.» representado por el procurador señor Pérez del Olmo y contra la entidad «Banco de Santander, S. A.», representado por el procurador señor Calvo Gómez y contra don Enrique García Carracedo y doña Juana Pedrero Herreras. declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Pérez del Olmo, en representación de la entidad «Banco Herrero, S. A.», debo declarar y declaro la preferencia de «Banco Herrero, Sociedad Anónima», para resarcirse de su crédito con el producto de los bienes embargados a don Enrique García Carracedo y a doña Juana Pedrero Herreras, siempre que tales bienes no hayan sido adjudicados anteriormente a la interposición la demanda de tercería, siendo el señor García Carracedo y la señora Pedrero Herreras deudores comunes a la entidad «Banco Herrero, S. A.», y a la entidad «Banco de Santander, S.A.», condenando al señor García Carracedo y a doña Juana Pedrero Herreras así como al «Banco de Santander, S. A.», a estar y pasar por tal declaración y a hacer frente asimismo al pago de las costas devengadas en el presente procedimiento.

A los efectos de lo establecido en el artículo 248, 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se informa que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días computados a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante este Juzgado para ser conocido por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firma doy fe.

La anterior sentencia fue leída y publicada por la señora jueza que la suscribe en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación de los demandados rebeldes con domicilio desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado expido la presente en Torrelavega, 28 de abril de 1999.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

99/183296

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 149/98*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número 149/98 a instancia de don Jerónimo San Millán Lera, representado por el procurador señor don Pedro Miguel Cruz González contra doña Josefina García Horga, don Ubaldo del Cerro Rodríguez, representados por el procurador señor don Fermín Bolado Gómez y contra el constructor de la obra, cuyas circunstancias personales se desconocen y en paradero desconocido, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo es a tenor literal el siguiente:

Encabezamiento: En Torrelavega, 11 de marzo de 1999. Vistos por doña Elena Antón Moran, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 149/98, seguido a instancia del procurador señor Cruz González, en nombre y representación de don Jerónimo San Millán Lera, asistido del licenciado señor Calderón Torre, contra doña Josefina García Horga y contra su esposo don Ubaldo del Cerro Rodríguez, representados por el procurador señor Bolado

Gómez, asistido del licenciado señor Bercedo Sanz, contra el constructor de la obra y contra las personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero que por cualquier causa o razón pudieran tener interés en el asunto, en base a los siguientes,

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador señor Cruz González, en nombre y representación de don Jerónimo San Millán Lera contra doña Josefina García Horga y don Ubaldo del Cerro Rodríguez y, en su consecuencia, debo de absolver a la expresada parte demandada de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda de este procedimiento. Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte actora.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Para que conste y sirva de notificación al constructor de la obra y personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero que por cualquier causa o razón pudieran tener interés en el asunto expido el presente en Torrelavega, 18 de mayo de 1999.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

99/189577

## VII. OTRAS ENTIDADES

### PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### Consejería de Economía

#### Dirección Regional de Hacienda

#### *Notificación de valores comprobados a contribuyentes en paradero desconocido.*

A los contribuyentes que se detallan a continuación, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre) se procede a publicar en los tablones de anuncios de la Dirección Regional de Hacienda (Oficina de Gestión Tributaria de Gijón, calle Munuza, 2 - esquina a San Bernardo para las notificaciones tramitadas por dicha Oficina y Edificio Administrativo de Servicios Múltiples calle Coronel Aranda, 2 en Oviedo para las notificaciones tramitadas en la Oficina de Oviedo y las oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario) las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes. Al efecto se cita a los interesados relacionados a continuación para ser notificados, a cuyo efecto deberán comparecer ante la Oficina correspondiente (también citada en relación adjunta) señalándose que dicha notificación en todo caso surtirá efectos legales transcurridos diez días desde la presente publicación, así como del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Haciendo constar para los supuestos en los que transcurridos dicho plazo los interesados no se hayan personado ante nuestras dependencias se les previene que caso de no estar conforme con el valor comprobado por la Administración podrán promover tasación pericial contradictoria que les otorga el artículo 52.2 de la Ley General Tributaria dentro de los quince días hábiles siguientes al décimo transcurrido desde la presente publicación o bien presentar:

c) Recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora.

d) Reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional.

El expediente se pondrá de manifiesto ante el interesado si precisare de ello para formular sus alegaciones, debiendo comparecer a tal objeto ante la Oficina Gestora a partir del día siguiente a la notificación y antes de que finalice el plazo de interposición del recurso.

Concepto: Transmisiones patrimoniales, oficina de Oviedo.

Año: 1997. Número documento: 13872/97. Contribuyente y domicilio: Antonio Aluda Jiménez. Calle Julio Ruiz de Salazar, 4 primero izquierda, Torrelavega (Cantabria). Valor comprobado: 2.040.000 pesetas.

Oviedo, 26 de mayo de 1999.—El jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Carlos Franco García.

99/199328



## BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA  
Gobierno de Cantabria

IMPRIME  
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

#### TARIFAS

#### Suscripciones:

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46